

1  
Enviatus del Bando publica  
do por el S.<sup>a</sup> G. en jefe del Ex.<sup>to</sup>  
libertador / hoy protector del  
Perú) en que manda que  
quales qui era personas que  
tengan en su poder haberes  
de Cajones, Tiendas, Bode-  
gas, Báculos, u quales qui  
era otras especies q.<sup>e</sup> sean  
pertenecientes a los Españoles  
Europeos, asi de los q.<sup>e</sup> se  
hubieren ido con el Ex.<sup>to</sup> J.<sup>o</sup>  
Como de los que se hallaren  
en el Castillo, las manifes-  
taren al S.<sup>a</sup> Borjone p.  
q.<sup>e</sup> tomada una razon se  
debolviere a los q.<sup>e</sup> la mo-  
straban por via de deposito  
para la seguridad de la  
responsabilidad con que

se hallaban para  
sus dueños; Con el  
motivo enterado  
dho Bando por  
Casa del expres  
s.º Borgoño (que  
se halla <sup>bar</sup> ya de  
se cuenta) jam  
festaxle dor B  
tor que desaxon  
mi confianza  
g. de Cantabria  
ndo se fueron C  
Ex.º R.º y como  
llaren serrado  
verre ellos lleb  
sus llaber, hise  
sente adho s.º  
brieren, y se ton  
razon de lo q.  
expreso solon  
denolo condu

2. al depositario Genl. D. D. Gas  
qual Antonio Garate; aqui  
en en el mismo dia fha 3 de  
Ag. de este presente año en  
trae que los referidos Bau  
litos el uno chico de tumba  
dillo forrado en baqueta ne  
gra labrada, y el otro ma  
yor forrado en Cuero de Ma  
ca colorada con su pelo, y  
ambos serrados, y asi queda  
ron, y creo susistirán has  
ta el dia por no haverlo ha  
biendo dho depositario, por  
lo q. no haviendose cumpli  
do lo ordenado en dho Bando  
me hallo en dho cubierto p. con  
sus dueños en caso de bolber  
a esta Capital. Todo lo q. pon  
go en noticia de v. p. q. obx  
e sobre el particular como  
fuere de su agrado de  
jando cubierto mi xxv

ponsabilidad.

Dios gñe á v.  
Lima y Oct. 3 de 8  
de r. S.S.S. 9. S. S.  
Man<sup>?</sup> Laza

Lima y Nov. 6 de 1871.

Procedase p. el presente Escrivano con  
tervenicion de esta parte, y del Depositario  
gral. al reconocim. de los Baudes, q. e  
puntualiza, y formandose un prot. In  
vio de las espaldas, q. contengan suigase  
mediatam<sup>te</sup>

Valdivieso

Antem

Chmo  
Geron. Valdivieso

S. D. D. Fran. Valdivieso  
Jues de Secuestros



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y UNO Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de Libertad.

Yo el Escrivano en ord. de su Señoría, ante mí  
se ordena en el auto del presente a D. Juan  
de Larante en su persona de fe.

*N.º de Larante*

Immediatam de me otra igual como la antere  
dente al D.º Juan de Larante de porraño gaal en  
su persona de fe.

*N.º de Larante*

Obligado en cumplimiento de lo mandado en el auto de  
la fecha antecedente me conduje ala Carcel del depon  
tario gaal D.º Juan de Larante y estando en ella  
apreherencia de D.º Manuel de Larante y D.º Gaspar de  
res Martinello como testigo se procedio con un Ma  
estro Herrero q.º se llamo J.º el efecto adose para  
los de baules chicos q.º se agno con carta ant.º el  
D.º de Juan de Larante y se encontro en ello q.º lo sig.

- Camisa de Vna Caraca de panño azul lavado
- Y en Vna cachucha de id.
- Y en un par de Guetas de seda = Y en una Gasa
- de Bano = Y en un par de Sabanas de Casa = Y en
- de pedang de tocuyo como de de usar cada uno = Y en
- una Camisa de Caca = Y en un Patalon de Mofante
- Y en un pañuelo blanco = Y en un medico pañuelo
- Y en una chaqueta de Cochado blanco, Y en un
- nutrion con mi corafe de plata.

Segundo Band

Primera. Quatro libras parradoj en pergamino,  
no, de mediano todo en blanco y los dos grandes  
el uno con lino de parradoj para las licencias y el  
otro con quinientos foros licencias y espectros a  
su compañía = Yten un fanalito de papel  
Yten un libro todo en blanco = Yten otro en  
que se apuntan ordenanzas militares = Yten un  
pantalones de llaon = Yten de d'barro curul  
Yten uno de camisa blanca = Yten de un for  
mer de paño nuevo = Yten uno iden de bain  
Yten una sabana de caia = Yten de pantalones de  
bain, Yten un par de calzas de gaza blanco y de  
Yten una chaquetilla de bain = Yten un aca  
mento de moanion = Yten un Manos de Ylo  
pareto = Yten un condon de seda = Yten un con  
par, y una cinta blanca = Yten un cinturón = Yten  
un papel de papel gordin = Yten varios pe  
peler inutiliter =

Con lo cual se concluyo este Inventario de todos  
los bienes que se encontraron en la ciudad de Sarate  
como de los cuales se dio por entregado  
el depositario Sr. D. D. Bagnat Ganate y se  
obligo a custodiarlos y mantenerlos en su poder  
a disposición del Sr. Jefe Privativo de la ciudad  
y entregarlos a quien se le mandare con  
gación que a ello hizo a rabienar habido  
por haber. En testimonio de lo cual lo firmo  
y puse en la ciudad de Sarate a 10 de Mayo de  
1770 yo el Sr. Jefe Privativo de la ciudad  
Manuel de Sarate y yo el Sr. Jefe Privativo  
de Sarate comoigo de que doy fe =

J. Bagnat de Sarate

Man' Laroste

Yo Juan Perez  
Manuel de Sarate

Chano deli H. de Sarate

Lima Dic. 6. 1761.

49. A

Visto: Procedase a la tasacion y venta en publico remate de las espesas contenidas en el Inventario de ~~fr.~~ nombrandose p. lo primero en clase de Perito a D. Man. Ant. Porras, q. aceptando y jurando exercera su oficio, y fho. transire.

valdivieso  
Ante mi

Genon. del Illustre

En Lima y Dize nese de mill ochocientos vein-  
te y uno yo el Escrivano here saber el auto  
q. contiene ad Man. Ant. Porras q. en  
inteligencia de dho q. aceptaba y acepto el  
nombram. de Perito, y juro a dho no ser y una  
penal de Cruz segund se proceder sel y legalm.  
segun culeal saber y entender sin agravio  
de parte, si lo pidiere dho lo ayude y alcazar.  
no se lo demande, y ala conclusion dho. se juro  
Amen y lo firmo.

Man. Ant. Porras  
Escrivano

racion de los bienes pertenecientes a unos Sacerdotes del Exto. Espanol  
 se hallan en poder del depositario real de Secueros D. D. Cayetano de  
 Barate, y es la misma que practico en el modo siguiente. Ita se ve

Primeros Baulitos.

Primeramente por un Lirico de seda azul muy tirada	4
& una chaqueta tiesa	id. id. en nada
& un par de Sierres de seda carmesi en	2
& una Coroa en	2
& un par de Sabanas de casa	1 4
& dos pederos de Sours con dos varas cada uno en	8 8
& una Camisa de seda en	6
& un Camaroton de llofance en	4
& un Camiselo blanco muy tirado nada	id. id. id. id.
& otro id. id. id. id. id.	id. id. id. id.
& un Sincron con sus chapas de Plata en	1
& el Baulito tieso	2

Segundos Baulitos.



Con quatro Libros en blanco forrados en Pergamino a	
dos d. cada uno	6
& un farolito de papel nada	id. id. id.
& un Libro forrado en Pergamino emb. <sup>co</sup> en	1 4
& otro pequeño de Milicias nada	id. id. id.
& tres Camarotones de Maon a dos d. cada uno	4 4
& dos id. de seda azul a veinte reales	8
& uno id. de seda blanca en	2
& dos uniformes de seda azul tirados a diez p. cada uno	2 0
& uno id. de Bim en	1 4
& una Sabana de casa en	1
& dos Camarotones de Bim en	3
& un Camiselo de seda muy tieso nada	id. id. id.
& una chaquetilla de Bim en	1
& unos arman. <sup>tos</sup> de Morion	2
& un Manop de ibo prieto porido nada	id. id. id.

Para ala buelta 6 8 1



	Suma de la buelta . . . . .	60
8. un Gordon de seda . . . . .		10
8. un compas y una sencillita nada . . . . .		"
8. un papel o unas pajas gordas . . . . .		"
8. el baulito es . . . . .		3
	Suman peso . . . . .	<u>64</u>

Segun parece por la presente tasacion, importan las especies que  
 van ocultas paradas, la cantidad de Seiscientos y quatro pesos un  
 dala que prodi segun mi leal saber y entender, y en fuerza  
 de juramento que tengo prestado. Lima, y Diez y dos de Mayo de 1821.

Man. Ant.   
 o Jovanes 



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S.<sup>a</sup> Justo de sequestros

D.<sup>n</sup> Manuel Sarante como mas haya lugar en dho ante vs. digo: que no habiendose logrado asta el dia la venta de las ropas de uso contenidas en los dos Baulitos q<sup>e</sup> presente al Deposito G.<sup>o</sup> como pertenecientes a los d<sup>os</sup> Sarg.<sup>tos</sup> de Cantabria p<sup>o</sup> tal q<sup>e</sup> hasta la fha Canesco de la 3.<sup>a</sup> parte que me corresponde, estando balmadas dhas ropas en sesenta y quatro p.<sup>o</sup> o fuesen p<sup>o</sup> ellas quarenta y dos p.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> si vs. tiene abien admitida esta p<sup>o</sup> propuesta se sirva mandar q<sup>e</sup> el Depositario G.<sup>o</sup> me entregue los expresados dos Baulitos con las ropas contenidas segun su inventario, para p<sup>o</sup>poner a su venta, conmediando seme a este fin el satisfacer la expresada cantidad q<sup>e</sup> llevo propuesta conforme bayabendiendo rebajando seme de ella la tersia parte que me corresponde, y para ello =

A vs pido y suplico se sirva mandar segun llevo pedido  
gracia q<sup>e</sup> espero d<sup>ga</sup>.

Manuel Sarante  
y Ciudad

Lima Marzo 6. 1822.

Se requiere este recurso al Exped. de  
Materia, y pte. vista al S. Agente Fiscal.

~~3~~

Nillofence

El Agente Fiscal visto este Expte dice: que  
si los efectos tasados se sacan à Remate, seria muy  
dificil q'se presenten porroses por ser aspas depre-  
ciables. La propuesta q'se hace du. exant. Casare en-  
tre los dos tercios del valor de dho. efectos. Atri-  
puede ser consentimto si este ministerio adjudicase  
en venta por los quarenta y dos p. q'se ofrece, co-  
modo de contrato lo q'se corresponde al Erado, deduc-  
ta la tercia pte q'se le toca como à denunciante. A  
Lima y marzo 6. de 1822.

Garcia

3

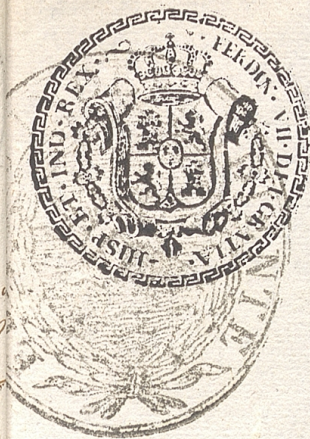
Lima y Marzo 8 de 1822

Visto: entremetido à D. Manuel Casare,  
ropas de que se encarga el S. Agente Fiscal en  
antecedente dictamen, exhibiendo previamente à  
portario de Secuestros D. D. Parcial Ganate los qua-  
ta, y dos p. q'se importan los dos tercios del valor  
en que han sido tasados, con deducion de la tercia  
parte de esta cantidad, que le correspon-

Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.



por denunciante

Valdivia

Ante mí

Como Creacion de Notario

En Lima a veinte y dos de mil ochocientos veinte y uno  
a las diez y dos de la noche. Tuvo saber el Sr. Jefe de  
Prensa, Sr. Manuel Larante, en su presencia D. J. P.

Notario

Indo día, mes y año: Lo el Sr. Jefe de Prensa el Sr. Jefe de  
Prensa al Sr. Jefe de Prensa, Sr. Manuel Larante, en su presencia  
D. J. P.

Notario

En mediatura: Lo el Sr. Jefe de Prensa el Sr. Jefe de Prensa  
al Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante, en su presencia D. J. P.

Notario

Doy fe: Que el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante, me ha  
entregado en su nombre el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
la suma de veinte y dos mil ochocientos veinte y uno pesos  
después de haberse verificado la cantidad de  
la suma entregada, y consta por el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
que por la presente se firma el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
y que se ha entregado en su nombre el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante

D. J. P.

Como Creacion de Notario

Razon

Se me entregaron por el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
tres p. de los cuarenta y dos mil ochocientos veinte y uno pesos  
según consta en la data y recibos que se le dan  
su valor, y que el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
me ha entregado en su nombre el Sr. Jefe de Prensa Sr. Manuel Larante  
Lima a los 22 de 1822

Notario